

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EFI ESTRATEGIAS  
LEGALES FISCALES CIA LTDA**

QUE OTORGA: **Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez  
Leslie Olivia Tejada Rivadeneira  
Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles  
Luis Javier Bustos Aguilar  
Mario Rafael Larrea Andrade, Gerente General de  
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE  
CONSULTORIA S.A.**



CUANTIA: **USD 1.200,00**

\*\*\*\*\*

ESCRITURA No.

2013-17-01-02-P

DI: 4, **COPIAS**

GG.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO de marzo de dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez, Leslie Olivia Tejada Rivadeneira, Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles, Luis Javier Bustos Aguilar por sus propios y personales derechos y el Doctor Mario Rafael Larrea Andrade, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, excepto Leslie Olivia Tejada Rivadeneira que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, de la cual conste un contrato de sociedad, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez, Leslie Olivia Tejada Rivadeneira, Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles, Luis Javier Bustos Aguilar por sus propios y personales derechos y el Doctor Mario Rafael Larrea Andrade, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, excepto Leslie Olivia Tejada Rivadeneira que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía, y participar de los resultados que generen los negocios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.- De la razón social:** La denominación social de la compañía es "EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA LTDA". **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía tiene por objeto social: brindar asesoría en el ámbito tributario y contable a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas dentro y fuera del territorio ecuatoriano. En cumplimiento del objeto la compañía podrá: formular estrategias y planeación en el ámbito tributario y contable; brindar asesoría en todas las etapas e instancias administrativas y judiciales que demanda la asesoría tributaria y contable; organizar cursos, eventos y conferencias sobre aspectos tributarios y contables; presentar estudios para

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

certificaciones aduaneras, efectuar valoración de compañías. Además podrá realizar asesoría en transacciones económicas, en procesos de administración, reestructuración organizacional, sistemas y todo tipo de contratos permitidos por las leyes del Ecuador.



**Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. **Capítulo Segundo: Capital y Participaciones. Artículo Cinco.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.200,00), dividido en Mil doscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. El pago del capital, los socios lo realizan mediante el aporte en efectivo conforme al siguiente detalle: (i) Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200); la señorita Leslie Olivia Tejada Rivadeneira la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200); el señor Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200); el señor Luis Javier Bustos Aguilar suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200), y la compañía COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A. la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400). Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. **Artículo Seis.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en

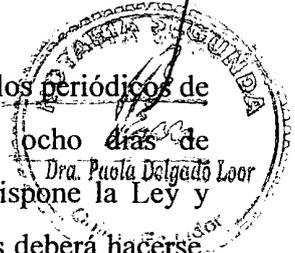
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **Capítulo Tercero: Junta General de Socios. Artículo Ocho.- Composición y sesiones:** La Junta General de Socios es la reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Once.- Sesiones de consenso:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Doce.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones

0000000

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse,



además, mediante comunicaciones vía fax, correo electrónico y carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como

Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma junta designe para el efecto de cada reunión. **Artículo Catorce.- Quórum:** a) La Junta

General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participan al menos el sesenta y seis por ciento del capital social.

Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de

treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Juntas

Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la

verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las

decisiones serán tomadas por la mayoría que represente al menos el sesenta y siete por ciento de los votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones

previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan

además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de

Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y

el secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta. **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la**

**compañía. Artículo Diecisiete.- Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos:

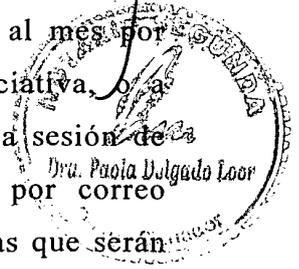
a) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, y fijar su remuneración. b) Nombrar y

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

remover al Presidente de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías y fijar su remuneración. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios. e) Establecer la política general de la compañía. f) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. h) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía les corresponde al Directorio, al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta de Socios de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Diecinueve.- Del Directorio:** El Directorio estará conformado por el Presidente, y por cuatro (4) vocales designados por la Junta General de Socios por un período de cinco años. Adicionalmente será parte del Directorio el Gerente General de la Compañía. La Junta General de Socios decidirá a su juicio sobre la necesidad y número de vocales suplentes, así como el orden de subrogación que se observará para el reemplazo en casos de ausencia temporal o impedimento de los Vocales Principales. Si la falta fuere definitiva la Junta General de Socios deberá designar a su reemplazo.- El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia temporal por un director principal en orden de designación.- Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, a menos que, el Directorio considere conveniente nombrar un Secretario Ad-Hoc para

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cada reunión. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria del Presidente o Gerente General, a su propia iniciativa, o a pedido de por lo menos dos de los vocales.- Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o por correo electrónico, debiendo hacerse constar, en todos los casos, los temas que serán tratados en la reunión.- Los vocales del Directorio tendrán derecho a ser adecuadamente informados con anterioridad a la reunión, respecto del o de los temas que consten en la convocatoria. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros. Entre los tres miembros necesariamente deberá figurar el Presidente.- En las reuniones será posible la participación de los Vocales del Directorio o del Presidente a través de medios electrónicos o telématicos. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto conforme de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Cuando a criterio del Presidente o del Gerente General se requiera de la resolución de un asunto urgente, será posible que se lleven a cabo reuniones del Directorio no presenciales, en cuyo caso serán válidas las resoluciones adoptadas por los Directores que consten de uno o varios documentos firmados por ellos, en los que se exprese claramente la decisión.- Las actas de las reuniones no presenciales, serán suscritas también por el Presidente y por el Secretario y al expediente respectivo se agregarán los documentos originales firmados por los vocales del Directorio. Será de exclusiva competencia del Directorio los siguientes asuntos: **a)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital si fuese necesario y nombrar a sus representantes, apoderados o factores; **b)** Autorizar la designación de mandatarios especiales; **c)** Conocer y aprobar el plan estratégico, plan general de actividades y presupuesto anual de la compañía; **d)** Conocer y aprobar los estados financieros de la sociedad, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Socios; **e)** Conocer y autorizar toda operación que comporte conflictos de interés de miembros de la administración, es decir cuando éstos deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o extra-económico que de otra forma no recibiría; f) Aprobar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto, así como aquellos asuntos que le sean encomendados por la Junta General de Socios. Los vocales del Directorio guardarán reserva y confidencialidad de todos los asuntos que por su función llegaren a su conocimiento y se comprometerán a no divulgarlos. Deberán declarar todas las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, con los personeros y funcionarios de la compañía, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.- En cada caso en que conozcan de la existencia de un conflicto de interés, deberán así revelarlo en forma previa a cualquier decisión y, de ser pertinente, deberán abstenerse de las votaciones sobre este tipo de situaciones u operaciones asociadas a estas.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de participación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo primero.-**

**Período de nombramientos:** El Gerente General, el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de dos años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. **Artículo Vigésimo Segundo.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía y a falta de éste, por el Vicepresidente. **Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación. Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.-**CLÁUSULA CUARTA.- Integración del Capital.-** Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez	\$200 ✓	\$100 ✓	200 ✓
Leslie Olivia Tejada Rivadeneira	\$200 ✓	\$100 ✓	200 ✓
Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles	\$200 ✓	\$100 ✓	200 ✓
Luis Javier Bustos Aguilar	\$200 ✓	\$100 ✓	200 ✓
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	\$400 ✓	\$200 ✓	400 ✓
Total	\$1.200 ✓	\$600 ✓	1.200 ✓

Los aportes para el pago del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco de la Producción S.A. Produbanco, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA.- Procuración.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Sebastián Cortez Merlo y Francisco Larrea quedan individual o conjuntamente autorizados para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el Estado de la Gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.- **CLÁUSULA SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía del presente instrumento es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. ( firmado ) Sebastián Cortez Merlo, abogado con matricula profesional número once

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



mil doscientos cuarenta y tres ( N° 11.243) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez*

Elsa de las Mercedes Romo Leroux Chavez  
C.C. 1700412818

*Leslie Olivia Tejada Rivadeneira*

Leslie Olivia Tejada Rivadeneira  
C.C. 1712866576

*Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles*

Eduardo Sebastián Zúñiga Aviles  
C.C. 1711270048

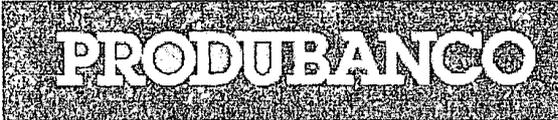
*Luis Javier Bustos Aguilar*

Luis Javier Bustos Aguilar  
C.C. 170679389-8

*Mario Rafael Larrea Andrade*

Mario Rafael Larrea Andrade  
C.C. 100139149-7

*Paola Delgado Loor*  
LA NOTARIA  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006213**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ZUNIGA AVILES EDUARDO SEBASTIAN	100.00
ROMO LEROUX CHAVEZ ELSA DE LAS MERCEDES	100.00
TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA	100.00
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA	200.00
BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER	100.00
<b>Total</b>	<u>600.00</u>

La suma de :

**SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Magualla*  
 \_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO** viernes, marzo 1, 2013  
 \_\_\_\_\_  
 FECHA

0736367

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7484721  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TERAN CABEZAS ALVARO RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 14:46:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/04/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 01 de Agosto del 2011

Doctor  
Mario Rafael Larrea Andrade  
Cuidad.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.**, en ejercicio de las facultades conferidas por su Estatuto Social en reunión celebrada el día de hoy, eligió a usted Gerente General de la compañía por un período de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el estatuto social le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada el 16 de Mayo de 2011 por el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el 28 de Julio del año 2011 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2533, tomo 142.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

  
Verónica Mielles  
Secretaria Ad Hoc

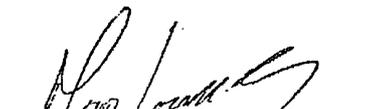
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... DE MAR 2011 .....

  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 01 de Agosto del 2011

Acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.**

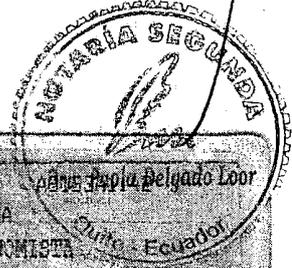
  
Mario Rafael Larrea Andrade  
CC. 1001391497

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11147 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142  
Quito, a 3 AGO 2011



  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000008



ESTADÍSTICA ELECTORAL  
 COMISIÓN ELECTORAL PERMANENTE  
 (CONELEP)

CEDULA CIUDADANIA Nº 170041281-B  
 ROMO LEROUX CHAVEZ ELSA DE LAS MERCEDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 OCTUBRE 1940  
 03-0463-04983-F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1940

*Elsa de Mercedes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO JORGE MENA  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ALEJANDRO ROMO LEROUX  
 ZOLA CHEVEZ  
 QUITO 22/08/2002  
 22/08/2014  
 REN  
 PCY 0194284

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036  
 036-0232 1700412818  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ROMO LEROUX CHAVEZ ELSA DE LAS  
 MERCEDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	CUMBAY	
QUITO		
CANTON	PARRAGUIA	ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

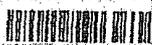


CÉDULA DE CIUDADANÍA  
171286607-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
TEJADA RIVADENEIRA  
LESLIE OLIVIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION DR. CONTABILAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TEJADA ROMEO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RIVADENEIRA MARIA OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-05-07  
2021-05-07

VZ344V4242




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020-0217  
NUMERO DE CERTIFICADO

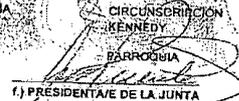
1712866076  
CÉDULA  
TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

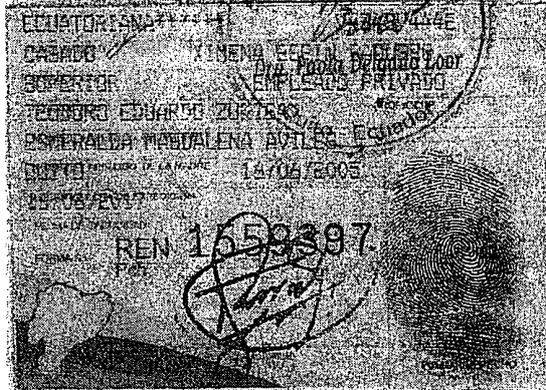
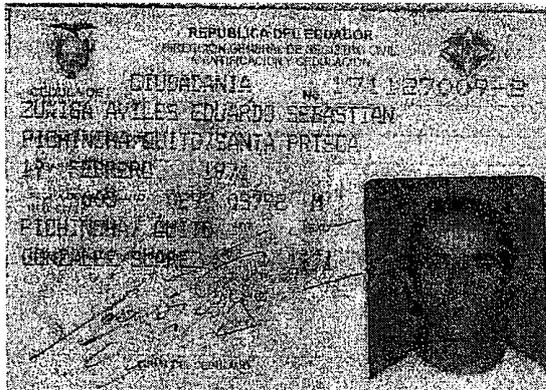
CIRCUNSCRIPCION 1  
KENNEDY  
BARROQUIA

COFAVI  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

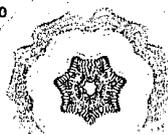



0000009

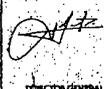



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170679389-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO, SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CAROLINA NEGRETE DAVILA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E33312221  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUSTOS LUIS JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR ELSA JUIGITH  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-10



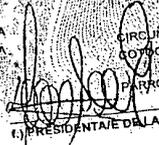



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
 014-0249 1706793898  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIAS GOTOCOLLAO  
 QUITO PARROQUIA  
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

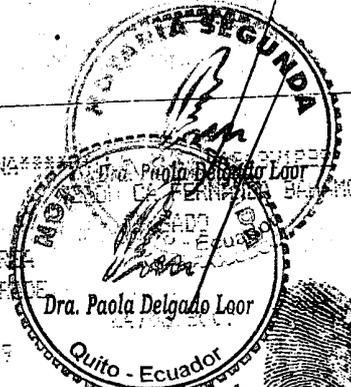
0000010

CIUDADANIA 100109149-7  
LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL  
IMBASURA/IBARRA  
BO MAYO 1969  
002-1 0127 0067E M  
IMBASURA/IBARRA  
BO MAYO



*Mario Larrea*

ECUATORIANA  
CASADO  
SUPERIOR  
JULIO LARREA  
FANNY ANDRADE  
QUITO  
14/08/2013  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - Ecuador  
2555591



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0121

1001391497

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CUMBAYA

3

CANTÓN

BARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

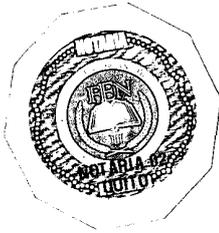
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....5..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 05 DE MAR 2013

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** **EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA.LTDA**, OTORGADO POR: **ELSA DE LAS MERCEDES ROMO LEROUX CHAVEZ Y OTROS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001586, de fecha 28 de Marzo del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA.LTDA., otorgada ante mí con fecha 05 de Marzo del 2013; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a cuatro de Abril del dos mil trece.- G.G.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001586**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1463 de 28 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Marzo de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7484721

Nro. Trámite 1.2013.710

RBF/

TRÁMITE NÚMERO: 10364
-----------------------

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

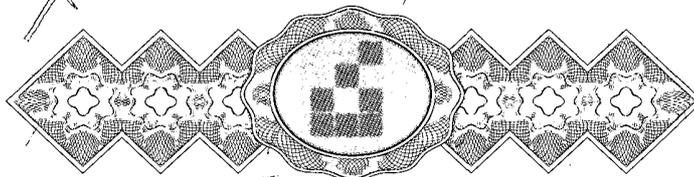
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	12322
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	1339
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711270098	ZUÑIGA AVILES EDUARDO SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Casado
1712866076	TEJADA RIVADENEIRA LESLIE OLIVIA	Quito	SOCIO	Soltero
1706793898	BUSTOS AGUILAR LUIS JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1792327997001	COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica
1001391497	LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado
1700412818	ROMO LEROUX CHAVEZ ELSA DE LAS MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/03/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001586
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



# Registro Mercantil de Quito

<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EFI ESTRATEGÍAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

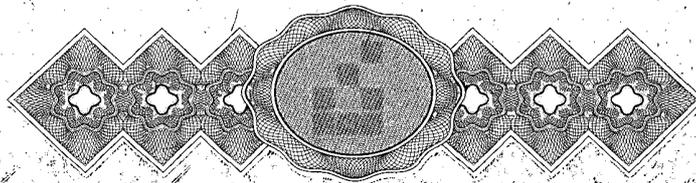
ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14975

Quito, 10 de mayo del 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EFI ESTRATEGIAS LEGALES FISCALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO